

ORDENANZA NUM. 61SERIE 1999-2000

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 1,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Asamblea") que:

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2000" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

PropósitoCantidad

Desarrollo de las siguientes obras:

1. Construcción Gimnasio Municipal Bo. Higuillar	\$ 367,714
2. Construcción Paseo del Cristo Fase II	310,000
3. Construcción y mejoras facilidades recreativas	300,000
4. Mejoras a calles, aceras y encintados	165,000
5. Mejoras Techo Coliseo Municipal	150,000
6. Nuevo Museo Histórico de Dorado	100,000
7. Estudio Mitigación Tanque Soterrado Garaje Municipal	94,000
	Subtotal
	\$1,486,714
8. Gastos legales y de financiamiento	13,286

TOTAL \$1,500,000

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Dorado (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagars de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Un Millón Quinientos Dólares (\$ 1,500,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2000"; serán fechados el 1 de enero de 2000; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2020, todo según consignado más adelante por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Asamblea por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Asamblea ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>
2001	\$35,000	2011	\$ 70,000
2002	35,000	2012	75,000
2003	40,000	2013	85,000
2004	40,000	2014	90,000
2005	45,000	2015	95,000
2006	50,000	2016	105,000
2007	50,000	2017	110,000
2008	55,000	2018	120,000
2009	60,000	2019	130,000
2010	65,000	2020	145,000

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R-

\$

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO
Bonos de Obligación General Municipal de 2000

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el de , de a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

Año de incimiento	Cantidad de Principal	Tasa de Interés	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Tasa de Interés
----------------------	--------------------------	--------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

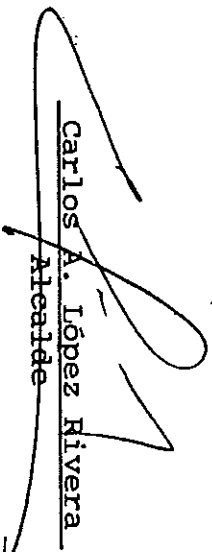
La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venga el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2000", con vencimientos anuales en los años 2001 a 2020, "inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Asamblea del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono

asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

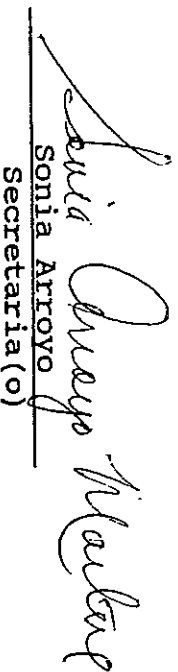
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero, de 2000.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

(Sello)

Certificado:


Sonia Arroyo
Secretaria(o)

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 1 de junio, de 2000.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE DORADO
Bonos de Obligación General Municipal de 2000

RECIBO INTERINO

El Municipio de Dorado, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Dorado, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ 1,500,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2000 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de enero de 2000, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

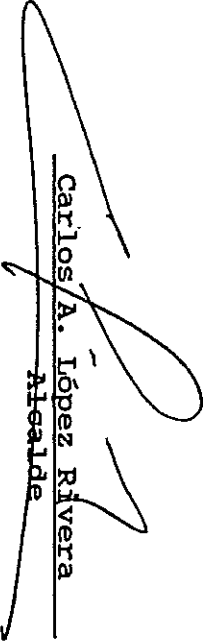
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2001	\$35,000	2011	\$ 70,000
2002	35,000	2012	75,000
2003	40,000	2013	85,000
2004	40,000	2014	90,000
2005	45,000	2015	95,000
2006	50,000	2016	105,000
2007	50,000	2017	110,000
2008	55,000	2018	120,000
2009	60,000	2019	130,000
2010	65,000	2020	145,000

Dichos bonos devengarán intereses desde el de , 2000 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio de Dorado, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1º de julio de cada año.

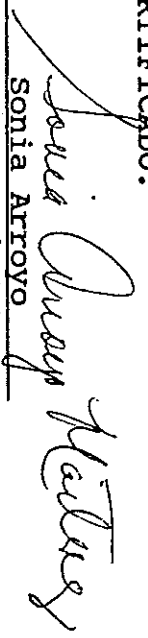
Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagaderos al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de enero, de 2000.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

(Sello)
CERTIFICADO:


Sonia Arroyo
Secretaria(o)

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 1993-94, del 9 de diciembre, de 1994, la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de

Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención Y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permitan para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM Y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión de Brown & Wood LLP, asesor de bonos, a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

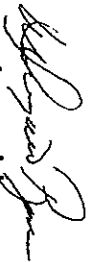
Sección 11. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 61, Serie 1999-2000, intitulada:
"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 1,500,000 EN
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL
MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL
PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHS
BONOS," fue aprobada por la Asamblea Municipal el 29
de junio, de 2000 y aprobada por el Alcalde el 30
de junio, de 2000. Esta Ordenanza entrará en vigor
inmediatamente después de diez (10) días a partir de la
fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de
tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal
Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las
disposiciones en la ordenanza para el pago de tales
bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna
circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una
acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez
(10) días siguientes a la fecha de este Aviso de
Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64
del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como
la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de
1996".



Inés Quijano

Secretaria de la Asamblea
Municipal de Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza
Núm. 61, Serie 1999-2000, Y se estampa el sello oficial del
Municipio de Dorado, hoy día 30 de junio, de 2000.


INES C. QUIJANO RAMOS
Secretaria de la Asamblea Municipal
Dorado, Puerto Rico


HON. MIGUEL A. CONCEPCION BAEZ
Presidente-Asamblea Municipal
de Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 30 de junio de 2000


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
~~Alcalde del Municipio~~
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 61, Serie 1999-2000, adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de junio, de 2000, intitulada:

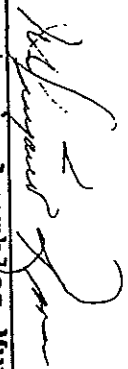
"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 1,500,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. Alejandro Castro Colón
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Pedro Martínez Rivera
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. José A. Rivera Cabrera
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Carlos Dávila Sánchez
Hon. Luis Marrero Acevedo
Hon. David Alvarez Estrada
Hon. Luis Rivera Navarro
Hon. Miguel A. Concepción Báez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 30 de junio de 2000.




Secretaría-Asamblea Municipal
de Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

ASAMBLEA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
DORADO, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Dorado, Puerto Rico, a las 6:30 P.M. el 29 de junio, de 2000. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Alejandro Castro	Hon. Luis Rivera Navarro
Hon. Ramón Hernández Sanchez	Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Pedro Martínez Rivera	
Hon. Freyda Miranda Ríos	
Hon. Gloria C. Pérez Reyes	
Hon. Carlos Dávila Sánchez	
Hon. Luis Marrero Acevedo	
Hon. José A. Rivera Cabrera	
Hon. David Álvarez Estrada	

AUSENTES

Hon. Enriqueta Pabón Roque
Hon. Héctor López Salgado
Hon. Elvin Santana Nevárez

El Presidente de la Asamblea anunció que ésta era la fecha y el lugar fijados para la vista pública sobre el proyecto de ordenanza, intitulado:

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 1,500,000 EN
BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL
MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL
PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS
BONOS.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Asamblea Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada en expresarse sobre dicho proyecto de ordenanza.

Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Asamblea Municipal.

El Asambleísta HON. PEDRO MARTINEZ RIVERA, entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el Asambleísta HON. GLORIA C. PEREZ REYES la ordenanza fue aprobada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

TODOS (11)
UNANIMIDAD

EN LA NEGATIVA

NINGUNO

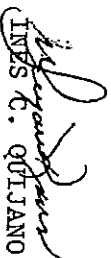
El Asambleísta HON. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los asambleístas presentes.

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión ordinaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, reunida a las 6:30, P.M., del día 29 de junio, de 2000, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de "Bonos de Obligación General Municipal de 2000" del Municipio de Dorado, Puerto Rico en la cantidad de \$ 1,500,000.

Dicha reunión de la Asamblea Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo al Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Dorado, Puerto Rico, hoy día 30 de junio de 2000.


LUIS C. QUILJANO RAMOS

Secretaria de la Asamblea Municipal
de Dorado, Puerto Rico

(sello)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Dorado

*Separado 588 * Dorado, Puerto Rico 00646 * 796-1230 * Fax 796-3660*

Oficina:

LEGISLATURA MUNICIPAL

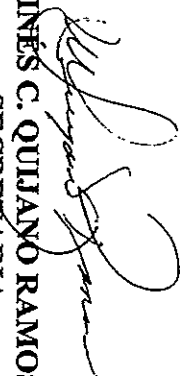
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRO UNA VISTA
PÚBLICA

YO, INÉS C. QUIJANO RAMOS, Secretaria de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente C E R T I F I C O:

Que una Vista Pública fue celebrada a las 6:30PM del 29 de junio del 2000, en relación con la Ordenanza autorizando la emisión de \$1,500,000.00 en bonos de obligación general municipal del 2000 del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 30 de junio del 2000.




INÉS C. QUIJANO RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the ordinary session of the Municipal Assembly of the Municipality of Dorado, Puerto Rico, convened at P..M., on the 29th day of June, 2000, which minutes faithfully reflect the proceedings followed in said session in relation to the proposed issuance of "Municipal General Obligation Bonds of 2000" of the Municipality of Dorado, Puerto Rico, in the amount of \$1,500,000.

Said session of the Municipal Assembly was convened by the Mayor of the Municipality of Dorado, Puerto Rico, and Notice of the date, time, place and purpose of said session was published and posted in accordance with Article 8 of Act No. 64 of July 3, 1996, as amended, known as the "Puerto Rico Municipal Financing Act of 1996," and either served by certified mail to each member of the Municipal Assembly at least 72 hours before the time of the session, or personally served on each of such members at least 24 hours before the time of said session.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Dorado, Puerto Rico, this day of , 2000.


Secretary of the Municipal Assembly
of Dorado, Puerto Rico

(Official Seal)



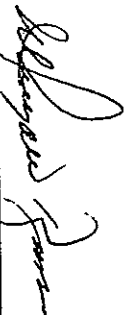
CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Ordinance No. , Series 1999-2000, adopted by the Municipal Assembly of Dorado, Puerto Rico, at an ordinary session on the 29th day of June, 2000, entitled

"ORDINANCE AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$ 1,500,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2000 OF THE MUNICIPALITY OF DORADO, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID BONDS."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the Municipal Assembly voted in the affirmative the adoption of this Ordinance:

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Dorado, this day of , 2000.



Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Dorado, Puerto Rico

